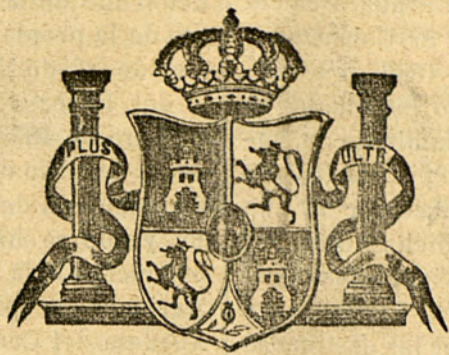


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL
 Por un año.... 17'50
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 3.)

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Terminada la inscripcion de todos los habitantes de la Península é islas adyacentes, verificada en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 20 de Setiembre último, procede que el numeroso personal perteneciente á la Administracion central, provincial y municipal que las Juntas censales han utilizado en las operaciones de reparto y recogida de cédulas, en cumplimiento de la Real orden de 17 del pasado Noviembre, dictada por esta Presidencia, vuelva á prestar sus servicios ordinarios en las dependencias á que estén efectos.

En su virtud S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer que desde el dia 10 del corriente, límite fijado para estos trabajos auxiliares, se presente dicho personal en sus respectivas oficinas.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1888. — Sagasta. — Sr. Ministro de.....

(De la Gaceta núm. 7)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

SANIDAD.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre la Real orden de 3 de Diciembre del año último, inserta en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al dia 6 del mes actual, en la que se dictan reglas para la introduccion de ganado en España, á fin de que enterados de sus disposiciones y teniendo presentes las que sobre higiene de alimentacion se preceptuaron por otra Real orden de 4 de Enero del año próximo pasado, inserta en el Boletin oficial del dia 9 del mismo, las den el mas exacto cumplimiento, adoptando de acuerdo con las Juntas de Sanidad y facultativos titulares las medidas que consideren oportunas á fin de evitar el que se expendan en sus respectivos distritos comestibles ó bebidas adulterados ó nocivos á la salubridad pública, encargándoles me acusen recibo de la presente circular y den cuenta de cuantas disposiciones sobre el particular adopten.

Burgos 9 de Enero de 1888,

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 9 de Diciembre último, he acordado señalar el dia 8 de Febrero próximo á las doce

de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 4935 pesetas y 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 4 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por el correo de hoy se remite á cada uno de los Alcaldes de esta provincia un pliego que contiene impresos para la formacion de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Lo pongo en conocimiento de los expresados Alcaldes con el fin de que puedan hacer las reclamaciones convenientes en el caso de que no reciban dicho pliego á la vez que el presente Boletin.

Burgos 9 de Enero de 1888. — El Presidente, Francisco Aparicio Ruiz.

Extracto de la sesion del dia 29 de Noviembre de 1887.

(Continuacion).

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar en revision la resolucion dictada por la provincial en 21 de Setiembre último de que pasara á informe de la Delegacion de Hacienda pública de la provincia el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo sobre perdon de la contribucion territorial por el pedrisco y la inundacion acaecidos en el pueblo de Manciles en el dia 15 de Julio último.

En el expediente, instruido á instancia del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, sobre perdon de la contribucion territorial á consecuencia del pedrisco que descargó en aquel término el dia 23 de Junio último, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se apruebe en revision el acuerdo adoptado por la provincial en 14 de Setiembre último de que los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes emitieran informe con arreglo á los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, añadiendo la expresada Comision que se recuerde al pueblo de Reinoso el citado informe que no ha emitido aun; y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó desestimar la pretension formulada por el Alcalde y varios vecinos de Tuvilla del Agua, en instancia de 27 de Marzo último, de que se les concediesen socorros para atender á las necesidades de la epidemia variolosa desarrollada en aquella localidad.

Se acordó que pasara á la Comision provincial el expediente de los gastos hechos por la provincia en el pago de las estancias causadas en el manicomio de Valladolid, por el demente pobre Simeon Martinez, natural de Pancorbo.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de la Cárcel correccional de esta ciudad, solicitando autorizacion para comprar el carbon necesario para calefaccion de las oficinas, enfermerías y demás departamentos de aquel Establecimiento, dióse cuenta de otro oficio del mismo Director de 8 del actual reproduciendo su anterior peticion y pidiendo además autorizacion para adquirir un brasero con caja y paleta y cuatro zambullos de madera con tapas y herrajes; y la Diputacion acordó que se provea á dicho Establecimiento del combustible y efectos que solicita dicho Director con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial y con intervencion del Sr. Diputado Inspector del mismo.

En el expediente sobre alquiler del

piso 2.º del palacio provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, que en vista de los antecedentes del mismo y de que la última gestion llevada á efecto fué la de remitir al Sr. Gobernador en 5 de Marzo de 1886 el pliego de condiciones bajo las cuales se ofrecian en arrendamiento las habitaciones de dicho piso en la cantidad de 3000 pesetas por lo que ocupa la casa de dicha Autoridad superior de la provincia, las oficinas de Gobierno y la Vigilancia, y de 1000 pesetas por las destinadas á la seccion de Fomento, propone que se reproduzcan al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió y el pliego de condiciones que acompañaba á la misma, señalando como último plazo dentro del cual debe otorgarse el contrato hasta 1.º de Febrero próximo en que se reunirá la Corporacion con motivo del presupuesto adicional, en la inteligencia de que en ese dia la Diputacion hará uso de todos los derechos que las leyes la conceden como administradora del edificio en nombre de la Provincia propietaria; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre que se desalojen los legajos del Archivo Notarial de este partido judicial del piso 3.º del Palacio provincial, donde se hallan desde el año de 1869, dióse cuenta del dictámen de la Comision especial nombrada por la Diputacion en sesion de 16 del actual, proponiendo que se acuerde que cualquiera que sea el resultado de las conferencias que se celebren con los Sres. Presidente de la Audiencia, Alcalde de esta Ciudad y Decano del Colegio Notarial, no se demore el servicio reclamado mas allá del 1.º de Enero de 1888, toda vez que es imposible que por mas tiempo continúe el Archivo de protocolos en el local que hoy ocupa con grave daño del edificio provincial, y que se autorice á la Comision provincial para que de acuerdo con la informante pueda cumplimentar esta resolucion y proceder en la forma que las disposiciones legales determinen, si el dia 1.º del año entrante no se hubiera efectuado la traslacion del Archivo Notarial; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á instancia de D. Valerio Cuadra, Cura propio de San Martin de Don, por sí y á nombre de los demás Curas párrocos de los pueblos que forman el distrito municipal del Valle de Tobalina, reclamando contra las cuotas que se les exigen en un repartimiento de municipales para el actual año económico; y resultando que por acuerdo de la Comision de 17 de Setiembre último se dispuso que el Alcalde del distrito informara

sobre dicha reclamacion y remitiera el repartimiento á que se refiere, cuyos documentos han sido remitidos: vista la base 4.ª del artículo 138 de la ley municipal, el 140 de la propia ley y la Real orden de 27 de Noviembre de 1871, la del Poder ejecutivo de 19 de Octubre de 1873, y la Real orden de 16 de Julio de 1879, la Diputacion acuerda desestimar el recurso, y que se haga extensiva esta resolucion á la instancia de Sor Mariana Concepcion de Madariaga, Abadesa del Convento de Religiosas Franciscas del expresado pueblo de San Martin de Don, reclamando contra las cuotas que se exigen á la Comunidad en el citado repartimiento.

En este estado de la sesion, siendo la hora de las diez de la noche, el Sr. Presidente preguntó si se prorogaba hasta que quedasen resueltos los asuntos comprendidos en la orden del dia; y la Diputacion lo acordó así.

En el expediente sobre examen de la cuenta rendida por el Oficial de Secretaría encargado de la administracion del Campo práctico de Agricultura de los productos obtenidos y de los gastos causados en aquel Establecimiento durante el año económico de 1886-87, de la que resulta que los ingresos ascienden á 3.536 pesetas 19 céntimos y los gastos á 1.794 pesetas 1 céntimo, y por consiguiente el beneficio obtenido á 1.742 pesetas 18 céntimos: se acordó aprobar dicha cuenta por hallarse perfectamente justificada, que continúe la administracion de dicho Establecimiento en la forma en que hoy se halla, y que se arranquen algunos árboles que son inservibles, unos por viejos y otros por su insignificante venta é importancia, de nogales, pinos y otras especies, sustituyéndolos por perales, manzanos, ciruelos, olmos y otros que reportan mas utilidades y ventajas.

En el expediente sobre la aprobacion de la cuenta de bagajes del canton de Melgar de Fernamental correspondiente al primer trimestre del presente año económico, importante 14 pesetas 25 céntimos, aprobada por la Comision provincial con la rebaja de 1 peseta 50 céntimos por los bagajes núm. 1 y 2 que figuraban en precio de 75 céntimos de peseta en vez de 50 que correspondia: dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 11 del actual, trasladando otra del Alcalde de aquella villa, en que sostiene que no fué procedente dicha rebaja, así como del dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponia que se contestara que la resolucion de la Comision provincial se hallaba ajustada estrictamente á la Real orden de 3 de Enero de 1866 y demás disposiciones vigen-

tes; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de una nota presentada por la Contaduría de fondos provinciales en 2 de Marzo de este año sobre la conveniencia de acordar las condiciones que deben reunir los que desempeñen los cargos de Comisionados de apremios para la realizacion de los descubiertos del contingente provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se acepte como conveniente la creacion de un cuerpo de Comisionados destinados á dicho fin, y que para llevar á efecto este pensamiento se acuerde el nombramiento de una Comision especial compuesta del Sr. Presidente de la Diputacion, del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con el fin de que á la mayor brevedad posible proponga el número de plazas que han de crearse, las personas que han de obtenerlas y el reglamento á que se han de ajustar sus actos, cuyos proyectos se someterán al acuerdo interino de la Comision provincial y se dará cuenta de ellos en su dia á la Diputacion; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Arquitecto provincial, fechada en 15 del corriente, manifestando que se ha agotado la partida de 400 pesetas consignada en el presupuesto vigente para indemnizacion de sus salidas, y la de 250 destinadas á las del Ayudante de aquella dependencia, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda haciendo presente que quedan todavía sin consumir 150 pesetas del 1.º de los créditos mencionados y 55 del 2.º, y proponiendo que se aplaze al momento en que se haya de formar el presupuesto adicional del presente ejercicio el aumento de los repetidos créditos para que puedan cumplirse las necesidades del servicio; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Examinada la cuenta remitida por el Alcalde de La Gallega, del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al primer trimestre del presente año económico, y resultando que no se acompañan las copias de los pasaportes ni se expresan en la cuenta los precios de cada clase de bagajes facilitados, se acordó devolver dicha cuenta á aquella autoridad local para que subsane las faltas mencionadas.

En el expediente formado á virtud de la Memoria presentada y leída en la sesion anterior por el Sr. D. Federico de Santiago, Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provincial, dando conocimiento á la Diputacion del estado en que se hallan los diferentes servicios de aquel Establecimiento y

proponiendo las mejoras que á su juicio deben verificarse en ellos: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que, aceptando en un todo dichas mejoras, se acordase: 1.º, que el Arquitecto provincial haga los estudios necesarios para establecer en dicho asilo benéfico una enfermería para las dolencias contagiosas, un cuarto comedor para los enfermos convalecientes y un local para depósito de cadáveres; 2.º, que se recomiende á la Comision provincial el estudio y formacion de un turno, con arreglo al cual ingresen en la Casa aquellos que, admitidos ya por la Diputacion, no hayan obtenido hospitalidad y estancia por falta de local; 3.º, que se aumente la pension de las amas de lactancia externas hasta la cantidad de 12 pesetas mensuales, en vez de la de 8'75 que hoy se les abona, y la de los encargados de la crianza de los niños hasta 8 pesetas en vez de la 7'50 que hoy se les satisface, y que el periodo de lactancia que hoy es de 6 años se reduzca á 4, y el de crianza siga siendo el de 6 años como hasta el dia; 4.º, que se fijen diez premios de 40 pesetas cada uno para las nodrizas que mas se distinguen en el cumplimiento de sus deberes con sujecion á las condiciones que oportunamente se fijen en el reglamento que se forme, sin que puedan hacerse efectivas hasta que aquel reglamento esté vigente; 5.º, que de acuerdo con el Excmo. é Ilmo. Prelado se confiera el carácter de Inspectores honorarios de la crianza y educacion de los niños á los Sres. Párrocos de los pueblos en que aquellos se encuentren; y 6.º, que los Médicos de la Casa de Beneficencia informen detalladamente acerca de los medios que la ciencia aconseja para remediar los males que en la actualidad se notan en lo relativo á la lactancia de las infelices criaturas.

Dióse así bien lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Cecilia pidiendo que la Corporacion se sirviese acordar, como complemento al dictámen leído, que á los dos Médicos suplentes que hoy ejercen su facultad en el Hospicio se les conceda el derecho de propiedad á las plazas que hoy suplen, si vacaren por imposibilidad ó fallecimiento de los que hoy las desempeñan.

Abierta discusion, y después de breves palabras de los Sres. Setien y Cecilia, el Sr. Presidente manifestó que la proposicion de este último Sr. se pondría á la órden del dia de la sesion próxima, conforme á lo dispuesto por el artículo 58 del reglamento.

Seguidamente se puso á votacion el dictámen de la Comision de Gobernacion sobre las soluciones referentes á la Memoria del

Sr. Diputado Inspector, y quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de la Cárcel correccional de Lerma haciendo presente que en la actualidad existen en ella 9 penados sufriendo prision correccional y 20 presos á disposicion de la Audiencia, pendientes de celebrarse juicios orales, de la resolucion de recursos de casacion y para ser conducidos á otros Establecimientos, y rogando que teniendo en cuenta las malas condiciones del Establecimiento y el frio de la estacion, se disponga con urgencia la remision del número de camas así como las ropas que han de usar los que extingan condena: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el cual se proponía que la Diputacion declarase que no era de su incumbencia, sinó de cargo del presupuesto de gastos carcelarios del partido suministrar los efectos que se piden para los 20 presos pendientes de ejecutoria, y si solo los relativos á los 9 que están cumpliendo pena correccional; que se pidiese á dicho funcionario una relacion de las ropas que han de usar los que extingan la condena de prision correccional; y dada la urgencia que el caso requiere, la Comision provincial resuelva lo que estime mas procedente, y á la vez se suplique al Alcalde de Lerma informe lo que crea necesario respecto al estado en que aquel Establecimiento penal se encuentra, así como que en lo sucesivo gire visitas de inspeccion sobre el mobiliario y demás efectos de la Cárcel á cargo de la Provincia, comisionándose al Sr. Diputado Inspector de la Cárcel de Audiencia de esta Capital para que desde luego procure se remitan al Sr. Alcalde de Lerma 9 camas y las ropas necesarias para ellas, iguales á las que se han proporcionado á los corrigendos de la Cárcel de esta Capital y las remita á dicha autoridad rogando haga entrega de los expresados efectos al Director de aquel Establecimiento, previo el correspondiente inventario y recibo, que enviará á esta Corporacion provincial; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre construccion de una via ferrea que se dirija de Burgos por Aranda de Duero y Segovia á Madrid, dióse cuenta del dictámen de la Comision especial nombrada para dicho asunto al constituirse la Diputacion en Noviembre de 1886, la cual se ha constituido nombrando Presidente al que lo es de la Diputacion D. Francisco Aparicio, y Secretario á D. Miguel Maria Setien, haciéndose cargo de la carta dirigida por el Sr. Presidente de la Comision de Segovia en que manifiesta que

en un plazo breve se anunciará la subasta de la concesion del Ferrocarril de Segovia á la Cuenca del Duero, y proponiendo en su virtud que la Diputacion nombre una Comision de su seno autorizada para que informándose convenientemente por escrito de la Diputacion de Segovia sobre la fecha probable en que haya de anunciarse la subasta del ferro-carril de aquella Ciudad á la cuenca del Duero, y de si hay probabilidades de que á la vez se haga el anuncio del de Aranda á Burgos, se traslade llegado el caso y con la debida anticipacion á Madrid con el fin de gestionar la fijacion definitiva de la subvencion que el Estado tiene concedida á esta línea sin determinar su cuantía, y con el de obtener del Ministerio de Fomento el anuncio de la subasta al mismo tiempo que se haga la de la línea de Segovia á la Cuenca del Duero, previa la consignacion del depósito del 1 por 100 y la consiguiente aprobacion del proyecto, cuya consignacion no se hará en manera alguna sin relativas seguridades de que la subasta del ferro-carril de Aranda á Burgos haya de ser anunciada al mismo tiempo que el del que es concesionaria la Diputacion de Segovia, y de que han de acudir á ella los mismos licitadores que tomen á su cargo la construccion y explotacion de la línea de Segovia á la Cuenca del Duero; y se acordó aprobar dicho dictámen, encomendando la mision que en él se expresa á la Comision especial del ferro-carril que le ha emitido.

Dióse nuevamente cuenta del expediente de nombramiento de peones camineros para las plazas vacantes de dicho cargo, y á peticion del Sr. Arechavala quedó sobre la mesa hasta la sesion próxima.

La Diputacion acordó que pasaran á la Comision provincial para las resoluciones que procedieran las cuentas municipales puestas á la órden del dia de hoy.

En el expediente sobre dotes concedidas á las huérfanas de esta provincia con motivo de la visita hecha por S. M. la Reina á esta Ciudad en el año de 1861, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, que decia así: «A la Diputacion. La Comision de Hacienda se ha hecho cargo del informe emitido en ponencia por el que fué Diputado y Vocal de la Comision Sr. D. José Raimundo de Juana y de lo propuesto por la Contaduría. Se trata de distribuir equitativamente 1002 pesetas 39 céntimos que resultan sobrantes despues de satisfechas cinco dotes y reservar el importe de tres que no está justificado su pago. La ponencia cree que debieran participar de este sobrante las cuatro huérfanas que cobraron anterior-

mente su dote, con cuyo criterio no está conforme la Comision, dados los antecedentes del asunto; porque de ellos resulta que tres de las dotes se pagaron en el año de 1863 y una en el de 1886, época en que los intereses devengados apenas cubririan la falta en la suscripcion, la cual no completó los 16000 reales que importaban las ocho dotes. No hay duda que los intereses se han devengado con posterioridad al pago de las cuatro dotes primeras, y que por tanto corresponden á la que cobró en 1885 y á las tres que están pendientes; es decir, que lo justo es lo propuesto por la Contaduría que representa una liquidacion del capital existente en el dia entre los partícipes ó acreedores, y de este modo aparece que cada una de las huérfanas tienen derecho á las 500 pesetas y además á 250'60 mas por intereses. En tal concepto le corresponden á D. Antonio Calleja como esposo de D.^a Juana del Olmo que recibió 500 pesetas, 250'60 mas, y procede acordar su entrega segun lo solicita. Quedarán tres partidas de á 500 pesetas, que constituyen tres dotes, mas 250'60 de aumento á cada una por razon de intereses, cuyas dotes vienen á ser de 750'60, que quedarán depositadas en la Caja provincial para el caso en que sea necesario el pagarlas. Respecto de estas tres dotes conviene dejar sentados precedentes que deberán constar en las actas de la Diputacion, porque en todo el asunto hay algo de irregular y es preciso poner en claro los motivos que esta Corporacion ha tenido para constituirse en administradora de unos intereses que ni son provinciales ni tienen relacion con los ramos en que debe intervenir la Diputacion; y esto es mas necesario cuanto que han de quedar en su Caja unos depósitos para aplicarlos en su dia al objeto de su destino ó á otro fin segun los casos. Estos depósitos si se constituyeran en algun establecimiento con todas las seguridades que son de desear, producirian mas intereses; pero la Comision por lo mismo que se trata de un asunto en el que la Diputacion entiende por una oficiosidad en favor de individuos de la provincia, no cree prudente que se sometan los fondos á ninguna eventualidad como lo estarian sacándolos de la Caja provincial. Por lo expuesto, la Comision propone á V. E. que se sirva acordar: 1.º, aprobar la liquidacion del capital en la forma propuesta por la Contaduría; 2.º, que se abonen á D. Antonio Calleja, esposo de D.^a Juana del Olmo, 250'60 pesetas que la corresponden como intereses de la dote abonada en 27 de Junio de 1885; y 3.º, que en las actas de la Diputacion se consigne un acuerdo en el que se expliquen los antecedentes y

circunstancias del caso, que puede ser en los siguientes ó parecidos términos: La Diputación ha examinado los expedientes incoados por virtud de la suscripción hecha por los empleados de esta provincia en el año de 1861 para dotar ocho huérfanas con 500 pesetas cada una con motivo de la visita que hizo á esta Ciudad la Reina D.^a Isabel II, de cuyos antecedentes resulta: que los empleados acordaron la concesion de ocho dotes de á 2.000 reales, cuya suscripción no produjo cantidad bastante por haber resultado fallidos: que se consignaron en la Caja de Depósitos 14.813 reales 55 céntimos como importe de lo recaudado en 22 de Marzo de 1862: que se abonaron en los años de 1863 y de 1866 hasta cuatro dotes completas, disponiendo para ello de una parte de los intereses devengados: que por virtud de reclamacion hecha á la Diputación desde el año de 1873 pidiendo dotes porque coincidía la circunstancia de que en el mismo año de 1861 concedió gracias de esta clase dicha Corporacion, fué preciso revisar todos los antecedentes para aplicar á cada grupo las que les correspondieran, y apareció el sorteo de las ocho dotes, cuyas agraciadas fueron:

- Núm. 1. Francisca Murga.
 » 2. Romana Izquierdo.
 » 3. Juana del Olmo.
 » 4. Clotilde Santa Maria.
 » 5. Juana Fernandez.
 » 6. Felipa Céspedes.
 » 7. Manuela Rodrigo.
 » 8. Remigia Velez.

Que en el año de 1863 se pagaron las dotes á

- Núm. 5. Juana Fernandez.
 » 7. Manuela Rodrigo.
 » 8. Remigia Velez.

Y en el año de 1866 á

- Núm. 6. Felipa Céspedes.

Que reclamada su dote por D.^a Juana Olmo, la Diputación, en vista de que no existía ninguna entidad que representara á los interesados, se hizo cargo del depósito, cuya realizacion llevó á cabo el Diputado á Cortes D. Martin Barrera, el cual recibió en pago 34 billetes del Tesoro, cuyo valor nominal ascendía á pesetas 2.550, y en metálico 337'64, total 2.887'64: que realizados los bonos del Tesoro por el Agente de Madrid produjeron: 34 billetes del Tesoro á 75 pesetas 2.550, intereses devengados 114'75, metálico 337'64, total 3002'39: que en 27 de Junio de 1885 se pagó la dote de Doña Juana del Olmo, por lo cual quedó reducido el capital á 2502 pesetas 39 céntimos: que para saldar esta cuenta se anunció en el Boletín oficial de 10 de Setiembre de 1885 que se hallaban pendientes de pago las dotes de los números 1, 2 y 4, y á fin de que las interesadas pudiesen reclamar, pero sin fijar plazo para ello: que la condicion de

la concesion fué la de que habia de recaer en huérfanas de 16 á 30 años y tener derecho á cobrar cuando contrajeran matrimonio ó cumplieran los 30 años; y por último, que no hay pendiente ninguna reclamacion.

En vista de estos antecedentes la Comision propone que la cantidad de 2502 pesetas 39 céntimos se distribuya entre las tres dotes pendientes y la pagada en 1885 ó sea abonando á cada una 750'60 pesetas en vez de 500 que era la dote, y que respecto de las tres pendientes se conserven en la Caja provincial, poniendo nuevo anuncio en el Boletín oficial por el plazo de tres meses para que puedan reclamar, en la inteligencia de que la Diputación despues dispondrá lo que crea conveniente sobre la aplicacion de dichas cantidades.»

Puesto á votacion dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y cuarto de la noche, declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion ordinaria.

Burgos 29 de Noviembre de 1887. —El Presidente, Francisco Aparicio. —Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. —Francisco Diez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Estadística.

El dia 31 del mes actual termina la próroga concedida para que los Ayuntamientos de esta provincia presenten en esta Administracion la propuesta de tipos medios y cuentas de productos y gastos de la riqueza rústica y pecuaria en la forma prevenida en las instrucciones y modelos publicados en los Boletines oficiales de la misma; pasado dicho plazo, esta Administracion, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de la contribucion territorial, considerará como nuevas cartillas presentadas las vigentes, examinándolas, modificándolas y ampliándolas con los tipos evaluatorios nuevos y demás terrenos que existan en cada distrito y que no estuviesen amillarados.

Lo que he creído conveniente poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes con el fin de evitarles los perjuicios que pudiera irrogárseles por la falta de cumplimiento de aquel servicio.

Burgos 5 de Enero de 1888. —El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

La Parte de Bureba.

D. José Perez Ruiz, Secretario interino de este Juzgado municipal de La Parte,

Certifico: que en los autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado á instancia de D. Gregorio Santillana Ruiz y Bernardino Fernandez Espinosa, de esta vecindad, con Vicente Ruiz Valmaseda y Evaristo Carranza Ortiz, vecinos que fueron de esta villa, hoy de ignorada residencia, sobre pago de cantidad, se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

Providencia. — Por presentada con las cédulas personales, que se devolverán á los interesados; se convoca á las partes á comparecencia en el juicio verbal que se solicita, para lo cual se señala el dia 3 de Febrero y hora de las once de su mañana en la sala de este Juzgado, y concurren las partes con los documentos y pruebas de que intenten valerse; y mediante no constar el domicilio de los demandados é ignorar su paradero, se fije la cédula de citacion en el sitio de costumbre y se inserte en el Boletín oficial de la provincia; lo mandó y firma dicho Sr. Juez en esta villa á 3 de Enero de 1888. — Diego Ruiz. — Ante mí, José Perez.

Y para que sirva de citacion á los demandados y que se inserte esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente certificacion, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en La Parte de Bureba á 4 de Enero de 1888. — José Perez, Secretario. — V.º B.º — El Juez municipal, Diego Ruiz.

Santa Cruz de la Salceda.

D. Francisco Martin Bernal, Juez municipal suplente de Santa Cruz de la Salceda,

Hago saber: que el dia 16 del próximo Enero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta en público remate, por no haber tenido efecto las dos anteriores segun consta en autos, de los bienes siguientes:

Una fábrica de aguardientes con sus accesorios para la fabricacion, construida de cobre, establecida en este término jurisdiccional y pago de la tierra de la Villa, de 7 hectólitros de cabida próxima-

mente. Dicha fábrica ha sido embargada á D. Lázaro Martinez Gomez, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en la ejecucion de sentencia del juicio verbal de faltas que se sustanció en el Juzgado municipal de Fuentelcesped, entre partes, como demandante D. Amadeo Garcia Fernandez, y como demandado D.

Lázaro Martinez Gomez, sobre pago de 60 pesetas, para atender al reintegro del mismo y costas.

No se admitirán posturas que no cubran el importe de las 60 pesetas reclamadas, con mas el reintegro del expediente de su ejecucion y costas causadas y que se causen, previa consignacion del 10 por 100 y presentar la correspondiente cédula personal,

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Dado en Santa Cruz de la Salceda á 31 de Diciembre de 1887. — El Juez municipal suplente, Francisco Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1887.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | |
| 21 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 |
| 22 | 2 | 3 | 5 | » | 1 | » | 6 |
| 23 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 24 | » | 3 | 3 | » | 1 | » | 4 |
| 25 | 1 | » | 1 | » | 2 | » | 3 |
| 26 | » | » | » | » | » | » | » |
| 27 | 3 | 2 | 5 | » | » | » | 5 |
| 28 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 |
| 29 | 4 | 2 | 6 | » | » | » | 6 |
| 30 | 1 | » | 1 | » | 1 | » | 2 |
| 31 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| | 15 | 14 | 29 | » | 5 | » | 34 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | 1 | » | » | 1 | 3 | » | » | 3 | 4 |
| 22 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 23 | 3 | 1 | 1 | 5 | 2 | » | » | 2 | 7 |
| 24 | 5 | 1 | » | 6 | 1 | » | » | 1 | 7 |
| 25 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 26 | 1 | » | 1 | 2 | 2 | 1 | » | 3 | 5 |
| 27 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | » | » | 1 | 5 |
| 28 | 1 | 1 | » | 2 | 3 | » | » | 3 | 5 |
| 29 | 2 | 1 | » | 3 | 2 | 2 | » | 4 | 7 |
| 30 | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 | » | 3 | 4 |
| 31 | 3 | 1 | 1 | 5 | 1 | » | » | 1 | 6 |
| | 20 | 7 | 5 | 32 | 18 | 5 | » | 23 | 55 |

Burgos 1.º de Enero de 1888. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del dia 13 de Diciembre último desapareció del pueblo de Tuvilla del Lago una perra galga, blanca, con una cicatriz en cada mano, orejas muy derechos, pequeña, y atiende por el nombre de luna. El que la haya recogido dará aviso á su dueño Francisco Ortega Martin, vecino de Cilleruelo de Arriba.